(204) doscientos cuatro

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 02/18 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 177/17 para la "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE MANEJO DE PAISAJES PROTEGIDOS DEL CERRO LAMBARÉ-PLURIANUAL" ID N° 335.379.----------
Dictamen N° 840
Fecha: 30 ENE 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 02 de enero de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa Nº 177/17 **"CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE MANEJO DE PAISAJES PROTEGIDOS DEL CERRO LAMBARÉ-PLURIANUAL" *ID N° 335.379.*** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la*

Dr. Juan Carlos Ramírez Monjalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción · Dirección de Asuntos Jurídicos · Dirección

567

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Carmen

01 FEB 2018

14:00

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.H	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C	D. HACIENDA
D.G.G	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	INSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO
D. CONTRALORIA	SECRETARIA

OBS.:

EVALUACION

01/02/2018

DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

(203) doscientos tres

totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".---------

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... "b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o..."*----------

III. ANTECEDENTES:

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 177/17 "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE MANEJO DE PAISAJES PROTEGIDOS DEL CERRO LAMBARÉ-PLURIANUAL"** ***ID N° 335.379,*** de fecha 02 de enero de 2018, **en el apartado N° 2 CONSIDERACIONES GENERALES:** Que en fecha 20 de noviembre del año 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 177/17, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 28 de noviembre de 2017.

En fecha 28 de noviembre del año 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo las propuestas Técnicas y Económicas, según Acta N° 274/17.

Se presentó la siguiente empresa:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA
1	MANUEL ENRIQUE BRAGAYRAC DAVILA	145.000.000

METODOLOGIA.

La evaluación se efectuará en base a los criterios de **PRESUPUESTO FIJO** de acuerdo al inciso d) del artículo 54° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 96 del Decreto 21909/03 Que reglamenta la Ley 2051/03); considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL.** ----------

PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procede a la verificación de la ofertas presentada, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal.----------

Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, Garantía de Mantenimiento de Oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 20 inc. "w" y art. 40º de

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

(202) doscientos dos

la Ley Nº 2051/03) solicitada en la Carta de Invitación. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de la Oferta en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MANUEL ENRIQUE BRAGAYRAC DAVILA
1	Formulario de Presentación de la Oferta	**CUMPLE**
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	**(*) NO CUMPLE**
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta	**CUMPLE**
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	**CUMPLE**
6	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	**NO PRESENTA**

(*) El oferente MANUEL ENRIQUE BRAGAYRAC DAVILA, no presenta el documento que acredite la representación legal del firmante de la empresa (cedula de identidad)

En este sentido, debemos recordar que dicho documento, **constituye un documento de carácter sustancial** de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 21.909/03, por tanto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61º.- Método de evaluación: "*...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...**"*, se procede a la descalificación de la oferta en atención a la fundamentación mencionada.

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

(2011) doscientos once

Dada las características de la modalidad del llamado se procede verificar el monto ofertado de la única oferta posible de evaluar.

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO - GS.
1	MANUEL ENRIQUE BRAGAYRAC DAVILA	145.000.000

La oferta económica presentada ***no cumple*** con la modalidad establecida en el llamado considerando que el monto ofertado no es el establecido por la Convocante, por tal motivo se procede a la descalificación de la firma.

1. CONCLUSIÓN

Se recomienda la **DECLARACION DESIERTA** del presente llamado, amparado en lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03** de Contrataciones Públicas que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-*

Así también, y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado para la: "CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE MANEJO DE PAISAJES PROTEGIDOS DEL CERRO LAMBARE – PLURIANUAL" ID 335.379". **Abog. Gloria Núñez de Escobar (Directora de Adquisiciones) Lic. Amb. Franklin David Cardozo (Director General de Gestión Ambiental)**

- Memorándum DRRNN y AA N° 214/2017 de fecha 13 de octubre de 2017 del Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental, por la cual solicita el inicio del llamado;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1731/2017 por Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) de la Dirección General de Administración y Finanzas;
- Constancia de Plurianualidad;
- Programa Anual de Contrataciones con ID 335.379; y
- En fecha 10 de noviembre de 2017 el llamado ID 335.379 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El llamado cuenta con Adenda 1 de fecha 10 de noviembre de 2017 y Adenda 2 de fecha 20 de noviembre de 2017.

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

(200) doscientos

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **DECLARACIÓN DESIERTA de "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE MANEJO DE PAISAJES PROTEGIDOS DEL CERRO LAMBARÉ-PLURIANUAL"** ***ID N° 335.379***, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 30º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. Nadia Camacho, Jefa
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN